

REGLAMENTO (CEE) N° 1742/86 DE LA COMISIÓN

de 4 de junio de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) n° 756/70, relativo a la concesión de ayudas para la leche desnatada transformada para la fabricación de caseína y caseínatos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1335/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,Considerando que el importe de la ayuda para 100 kilogramos de leche desnatada transformada en caseína o caseínatos la fijó en 8,55 ECUS el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 756/70 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1603/85⁽⁴⁾;

Considerando que debe tenerse en cuenta la evolución de los precios de las caseínas en el comercio internacional, expresados en dólares USA;

Considerando que las medidas tomadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 756/70, se sustituirá la cantidad de « 8,55 ECUS » por la de « 9,30 ECUS ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 2 de junio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 119 de 8. 5. 1986, p. 19.⁽³⁾ DO n° L 91 de 25. 4. 1970, p. 28.⁽⁴⁾ DO n° L 155 de 14. 6. 1985, p. 16.